



## **RESOLUCIÓN No GGCD-021-2022**

### ***POR LA CUAL SE ADOPTA EL PREFIJO Y LAS SERIES DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOBRE LOS PREDIOS A SU CARGO, EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL***

LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN LA LEY 1955 DE 2019, LA LEY 14 DE 1983, SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983, DEROGADO POR EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 1170 DE 2015, EL DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN NO. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el documento CONPES 3958 de 2019, la interrelación del catastro con el registro se ha identificado como una necesidad recurrente que busca facilitar el intercambio, unificación, mantenimiento y acceso a la información, tanto catastral como registral, por parte de los actores del proceso.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” dispone que, “... *los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales*”.

Que el artículo 62 de la Resolución 1149 de 2021, establece que, “*Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de acuerdo con la estructura definida en el Decreto 148 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. El IGAC realizará la asignación del prefijo del código homologado para cada uno de los municipios pertenecientes al territorio nacional, el prefijo está conformado por las tres (3) primeras letras*”.

Que el artículo 63 de la Resolución 1149 de 2021, define que “*Las siete (7) posiciones siguientes al prefijo y la octava posición de chequeo, que en adelante se denominarán sufijo, serán generadas por el IGAC en una cantidad correspondiente a los predios de cada municipio más un porcentaje adicional de proyección de crecimiento de los mismos*”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral y tendrá la competencia como autoridad reguladora.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 define el Número Único Predial “NUPRE” así, “Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral



## RESOLUCIÓN No GGCD-021-2022

### **POR LA CUAL SE ADOPTA EL PREFIJO Y LAS SERIES DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOBRE LOS PREDIOS A SU CARGO, EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL**

como registral. El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.”.

Que el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020 establece con relación a la estructura del NUPRE que “*Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de Identificación Predial, con la siguiente estructura: ABC-1234-DEFH. Las tres (3) primeras letras (ABC), pertenecen al prefijo asignado por el IGAC a cada Gestor Catastral Habilitado. Los cuatro (4) dígitos (1234) que podrán tomar valores del 0 al 9 y las tres (3) letras siguientes (DEF) podrán tomar valores de las siguientes letras A, B, C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, O, P, R, S, T, U, W, X, V, Z. Se eliminan las letras G, I, A, V, Ñ con el propósito de minimizar la posibilidad de error en el código, debido a la similitud con otras letras. La definición de estas siete (7) posiciones, así como los mecanismos de generación aleatoria o secuencial y su asignación, estará a cargo del IGAC. La letra final a la derecha (H), corresponde a un carácter de chequeo, utilizado con el objeto de poder validar la integridad del código restante. La definición de los rangos que utilizaría cada ciudad y el significado de cada una de estas tres (3) posiciones estará a cargo del IGAC.*”

Que el artículo 1 de la Resolución 1100 de 2021, señala: “*Asignar el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio y realizar la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los Gestores Catastrales*”.

Que con el objeto de cumplir el plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1100 de 2021, modificada por la Resolución 343 de 2022, la Gerencia de Gestión Catastral procederá a adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en la base de datos catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a todos los predios inscritos y los que nacieren producto de trámites catastrales posteriores.

Que en mérito de lo anteriormente señalado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** ADOPTAR el prefijo correspondiente a las tres (3) primeras letras del Código Homologado de Identificación Predial (CH) correspondiente “**AFT**” para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con el listado dispuesto en el Anexo 1 de los Prefijos del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio, de la Resolución 1100 de 2021, modificada por la Resolución 343 de 2022.



## RESOLUCIÓN No GGCD-021-2022

### ***POR LA CUAL SE ADOPTA EL PREFIJO Y LAS SERIES DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOBRE LOS PREDIOS A SU CARGO, EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL***

**ARTÍCULO 2º.** ADOPTAR la definición de las series correspondientes a las siete (7) últimas posiciones del Código Homologado de Identificación Predial (CH), asignadas por la máxima autoridad catastral para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla según el artículo 3 de la Resolución 1100 de 2021 y fijarlas a cada uno de los predios que se encuentran inscritos en la base de datos catastral.

**PARÁGRAFO.** Para los predios inscritos en la base de datos catastral con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo, se deberá garantizar la asignación permanente del Código Homologado de Identificación Predial (CH) de conformidad con lo establecido en normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3º.** REMITIR a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales; una vez la Superintendencia de Notariado y Registro haya efectuado la interrelación y creado del Número Único Predial (NUPRE) en la base registral, la Gerencia de Gestión Catastral procederá a etiquetar en la base de datos catastral el Código Homologado de Identificación Predial (CH) como Número Único Predial (NUPRE).

**ARTÍCULO 4º.** VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital de la Alcaldía de Barranquilla.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 23 días del mes de mayo de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Decreto Distrital 0583 de 2017 - Autorización Firma Electrónica

**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**

Gerente Gerencia de Gestión Catastral

Secretaría Distrital de Hacienda

Revisó: Clara Fragozo Pinto  
Profesional Especializado

Proyectó: Andrea Ballesteros  
Profesional Universitario Contratista